

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de D. José G. Balmori, calle de Platerías, n.º 7, a 50 reales semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

«Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.»

«Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su consideración que deba a verificarse cada año.—El Gobernador, Higinio Polanco.»

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

S. Idelfonso 28 de Noviembre de 1865.—El Ministro de Estado al Ministro de la Gobernación: «El Mayor don Mayor de S. M. dice a V. E., a las nueve de la noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Marqués de S. Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora sigue sin novedad particular, y adelanta en su convalecencia.»

«S. M. el Rey y S. S. AA. RR. continúan sin novedad en este Real Sitio.»

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

Lista de los electores que han tomado parte en la votación para diputados provinciales.

(CONTINUACION.)

DISTRITO ELECTORAL DE PONFERRADA.

2.ª seccion. Bembibre.

D. Pablo Vidal Moran, de Bembibre.
Pedro Rodriguez Arias, de Valle.
Pedro Rivera Lopez, de Bembibre.
Jose Antonio Alvarez, id.
Bernardino Alvarez, de Castropo-
dage.
Francisco Alvarez Diez, de Cala-
mocos.
Agustin Ramon Garcia, de S. Roman.
Agustin Jarez Merayo, de la Rivera.
Antonio Fernandez, de Santibanez.

Candidatos que han obtenido votos.

D. Adriano Quintanes, 8
José Perez Castro 1

Bembibre a 26 de Noviembre de 1865:
—El Presidente, Miguel Fernandez;
Secretarios escrutadores, Manuel Maria
Rubial.—Francisco Fernandez Gonzalez;
—Cipriano Lamiella.—Pedro Rivera.

CIRCULAR.—Núm. 445.

SECCION DE FOMENTO.

OBRAS PÚBLICAS.—NEGOCIADO 6.º

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas me comunica con fecha 9 del actual lo que sigue:

«El Excmo Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de varias compañías de Ferrocarriles, exponiendo que de obligarlas a cumplir en sus términos literales el primero de los extremos que comprende la Real orden de 19 de Agosto último, relativo a la estampacion del precio en los billetes de viajeros, se les ocasionan gastos de consideracion, y pidiendo se las autorice para expender billetes con el precio estampado en el anverso; y considerando que el objeto de aquella soberana disposicion al designar el dorso de los billetes como lugar en que deberá constar su precio desde 1.º de Enero de 1865, fué que esta indicacion fuese lo más clara posible; pero que si este fin puede llenarse igualmente estampando el precio en el anverso, consiguiendo al propio tiempo las compañías una economía de coste, debe desde luego preferirse éste medio; la Reina (Q. D. G.) se ha servido declarar meramente indicativos, y no taxati-

vos, los términos de la precitada Real orden, en cuanto al lugar ó cara de los billetes en que haya de estamparse su precio, confirmando en todos sus demás extremos.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su correspondiente publicidad y efectos. Leon Noviembre 28 de 1865.—Higinio Polanco.

CIRCULAR.—Núm. 444.

Agricultura, Industria y Comercio.
Negociado 1.º

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con fecha 14 del actual la Real orden siguiente:

«Visto el art. 32 del reglamento de 17 de Mayo último para la ejecucion de la ley de montes de 24 de Mayo de 1865, que previene se una al acta de deslinde (de los montes públicos) un plano del monte deslindado en la escala que fije la Administracion, expresándose con la debida distincion y claridad cada una de las propiedades colindantes, los puntos donde se hayan colocado los piquetes, y el número de orden que tenga cada uno.»

Visto el dictamen emitido por la Junta consultiva sobre este particular, en cumplimiento de la orden de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, fecha 20 de Junio próximo pasado, la Reina (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que siendo la escala de 1/300 la que debió usarse en los planos especiales, base de los tra-

bajos literarios de ordenacion de los montes públicos, se emplee aquellos en la construccion de los planos que deben acompañar a las actas de los deslindes, en cuanto el servicio lo permita, y el personal encargado de la ejecucion de tales trabajos esté completo.

2.º Que mientras llega este caso, se levanten los planos perimétrales en una escala de 1/20,000 sirviéndose sólo de la brújula para la determinacion de los ángulos, y de la cadena para la medicion de los lados, debiéndose acompañar estos planos a las actas de los apeos.

3.º Que el plano de los terrenos deslindados se levante con sujecion a los rigurosos medios que la ciencia emplea, aun cuando el servicio facultativo del ramo no esté definitivamente establecido ni completo su personal, siempre que se haga el amojonamiento de aquellos terrenos, y se hayan resuelto todas las cuestiones de posesion y propiedad que surgieren del expediente del apeo, construyéndose entonces los planos en la escala de 1/3,000.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad y efectos subsiguientes.—Leon Noviembre 28 de 1865.—Higinio Polanco.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villamoratiel.

El día 24 del mes de Agosto último se halló extraviado

en el pueblo de Grajalejo, un cerdo pequeño de cria, sin que hasta la fecha se haya presentado su dueño á recogerle, á fin pues de que sea reclamado por este, y se le entregue pagando los gastos, se anuncia en este periódico oficial. Villamoratiel 10 de Noviembre de 1865.—Pedro S. Juan.

Alcaldía constitucional de Gradefes.

El día 15 del corriente me participó el pedáneo de Garlín, que hace dos meses se halla estraviada en este pueblo una vaca, cuyas señas se espresan á continuación, sin que hasta la fecha se sepa quién sea su dueño, y á fin que sea reclamada por este se anuncia en este periódico oficial. Gradefes 17 de Noviembre de 1865. Salustiano Valladares.

Señas de la vaca.

Pelo pardo basto, garrucha de seis á siete años de edad.

Alcaldía constitucional de Boca de Huérgano.

D. Fernando Dominguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Boca de Huérgano, etc.

Hago saber: por disposición del Sr. Gobernador de la provincia, se anuncia nueva licitación para las obras de construcción de la casa-escuela del pueblo de Barniedo, de este municipio, cuyo remate tendrá lugar el día 22 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, en la sala consistorial, ante el Alcalde constitucional, Regidor Síndico y Secretario de la corporación, y bajo las condiciones designadas y adicionadas al efecto por el Arquitecto provincial, que se hallarán de manifiesto. Boca de Huérgano 20 de Noviembre de 1865.—Fernando Dominguez.—De su orden, Pedro Dominguez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Pradorrey.

En el día 13 del actual apareció estraviado en la carretera de Galicia, y término de Manzanal y Rodrigatos, un cerdo agregado á otros que conducía Esteban Prieto, vecino de Quintanilla, en cuya casa se halla depositado, y se entregará á su dueño, dando las señas del mismo y satisfaciendo los gastos ocasionados. Pradorrey 21 de Noviembre de 1865.—José Calvo.

Alcaldía constitucional de Villaquilambre.

En el pueblo de Navategrana y casa de Baimundo Villaverde, se halla una ternera que en el día 3 del corriente, apareció estraviada en dicho pueblo; y á fin de que pueda ser reclamada por su dueño, se ponen á continuación las señas particulares de la misma. Villaquilambre 22 de Noviembre de 1865.—Leon Perez.

Señas de la ternera.

Edad un año, pelo rojo, asta muy pequeña.

Alcaldía constitucional de Reoyo.

Se anuncia al público: Que en el pueblo de Pallido distrito de Reoyo, se encuentra depositado en D. Pedro Fernandez, de esta vecindad, un pato quinceño, de seis cuartas y dos dedos de alzada, pelo bayo y bebodero en blanco, que se halló en término del espesado Pallido en los primeros días de Junio de este presente año, que ni por hacer los mejores esfuerzos ó investigaciones por descubrir quién fuere su dueño, no se ha podido conseguir, por tanto, y conociendo es ilegal la época en que se agotan todos los pastos, y tienen que custodiarse con las mieses recogidas, se dispone por última vez, que si dentro de los ocho días primeros después de anunciado en el Boletín oficial de esta provincia, no se presentase el que se considere su dueño y satisfaga los costes que tenga ocasionados, se vend e-

rá en pública subasta y será rematado en el mejor postor. Reoyo 5 de Noviembre de 1865. Simon Hurtado de Caso.—De su orden.—Juan Gonzalez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Toral de los Guzmanes.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento haga con la anticipación debida la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1866 al 67, se hace indispensable que todos los vecinos y forasteros inscritos en el del corriente año, que tengan altas ó bajas, presenten sus respectivas relaciones, advirtiéndoles que estas no tendrán efecto si no acompañan los títulos de pertenencia registrados en forma según lo dispuesto en los circulares de 16 de Abril de 1861, y 19 del propio mes de 1864, pues de no verificarlo así en el término de 15 días les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la instrucción vigente de contribuciones. Toral de los Guzmanes 16 de Noviembre de 1865.—El Alcalde, Juan Fresno.—P. A. D. L. J., Manuel Macias, secretario.

Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo.

D. José Fernandez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Chozas de Abajo, y Presidente de la Junta pericial, para la evaluación y repartimiento de la contribución territorial de sete expresado Ayuntamiento.

Hago saber: que con objeto de proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento del año proximo de 1866 á 1867, se hace preciso que todos los que poseen fincas en este distrito municipal, presenten sus relaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del improrrogable término de veinte días después de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiéndose que el que así no lo hiciere, ó en ellas faltare á la verdad, incurrirá en las multas que marca el artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Además tendrán presente que no se admite traslación alguna de

dominio en dicha rectificación de amillaramiento si no cumplen con lo prevenido por la Dirección general de contribuciones en su circular de 16 de Abril de 1861, inserta en el Boletín oficial de la provincia del 15 de Mayo del mismo año, número 35.

Chozas de Abajo y Noviembre 24 de 1865.—José Fernandez.—Santiago Garcia, Secretario.

DE LOS JUZGADOS.

El Licenciado D. Ramon de Co'sa, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que hallándose vacante una de las dos plazas de alguacil de este Juzgado, por fallecimiento del que la desempeñaba Marcos Martínez, se anuncia al público para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en este Juzgado, con los documentos que acrediten sus mayores de edad, saber leer y escribir y los méritos de cada uno, lo cual verificarán dentro el término de cuarenta días á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno. Flacchilla y Noviembre nueve de mil ochocientos sesenta y cinco.—Por su mandado, José Garcia.

D. Mariano Cors y Perez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido con la consideración de término.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Leon á quien atentamente saludo, participo: Que en este Juzgado, y á testimonio del referendario se sigue causa criminal de oficio, contra Pedro Gusto, fugado, de nación francés y residente accidentalmente en esta villa, por hurto de una americana de pelo negro, un chaleco de la misma y varios papeles insignificantes y entre estos un pasaporte; todo de la propiedad de Felipe Gurrú, también residente en esta expresada villa y de nación francés: en cuya causa y mediante á estar fugado dicho procesado Pedro Gusto, he acordado exhortar á V. S. como lo verifico con inserción de las señas personales del Pedro y efectos astraídos, á fin de que por medio de la Guardia civil, Alcaldes constitucionales y demás agentes de seguridad pública, se digno averiguar si en la provincia de su digno cargo se halla el referido Pedro Gusto, procediendo á su captura y remisión á este Juzgado, con las ropas y papeles que

tenga en su poder, en el caso de ser habido.

En su consecuencia, y para que tenga lugar lo por mí acordado, exhorto y requiero á V. S. en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) y en el mio le ruego para que tan luego como lo reciba se sirva abetarlo y disponer su cumplimiento, pues en hacer o así administrará V. S. justicia, quedando yo obligado al tanto en casos iguales.

Dado en Ponferrada á 6 de Noviembre de 1865.—Mariano Cors y Perez.—Por su mandado, José González Valcarca.

Señales personales del procesado.

Edad de 36 á 38 años, cara ancha, cerrado de barba y esta castaña, vigote y perilla, nariz ancha, ojos castaños, color bueno; viste pantalón de paño azulgrado, blusa blanca, sombrero de color de ceniza, calza alpergatas y tiene pasaporte de emigrado.—Señales de los efectos sustraídos. Una americana de paño negro, un chaleco de lo mismo, con mangas encarnadas, y una cartera con algunos papeles, y entre estos el pasaporte de Felipe Gurru, de nación francesa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Gusto, de nación Francesa, cuya naturaleza y vecindad se ignora, contra quien estoy siguiendo causa criminal, de oficio por atribuírsele el hurto de varios efectos de la pertenencia de Felipe Gurru, residente en esta villa, á fin de que se presente en la cárcel pública de la cabeza de este partido judicial, en el término de treinta días contados desde la fecha de la publicación de este edicto, para responder á los cargos que le resultan en dicho procedimiento, bajo apercibimiento de que no compareciendo y pasado dicho término se seguirá la causa en su rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Ponferrada á seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Mariano Cors y Perez.—P. S. mandado, José González Valcarca.

Habiendo cesado en el cargo de registradores de la propiedad de este partido, D. Manuel Valcarca Barrolo en 13 de Febrero de 1861 y don Cipriano Rico en 10 de Junio del corriente año, y habiendo devolvérseles las fianzas que prestaron transcurridos que sean tres años; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 306 de la ley hipotecaria, se anuncia dicha devolución á fin de

que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que aducir contra los mismos registradores. Dado en Ponferrada á 6 de Noviembre de 1865.—Mariano Cors y Perez.—Por mandado de S. S., Francisco Villegas.

Doctor D. Antonio Cosin y Martín, Juez de primera instancia del partido de Cebreros

Por el presente y en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) exhorto á todas las autoridades del Reino, para que se sirvan ordenar que por sus dependientes se practiquen las mas esquisitas diligencias, á conseguir la captura y remision á este Juzgado con las seguridades necesarias del llamado Miguel Butas Prieto, natural de Prado Rey, soltero, de veintiocho años de edad, cuyas señas personales se ignoran, pues así lo he acordado en causa criminal que de oficio y en su ausencia y rebeldía se le ha seguido, por desórdenes públicos y lesiones. Cebreros veintiocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Antonio Cosin y Martín.—Por su mandado, Mateo Perez.

El Juez Comisario de la quiebra de la Sociedad anónima «Crédito Castellano de esta Capital»

Hace saber: que no habiendo tenido lugar en la villa de Reinosu la subasta anunciada para el veinte y tres de Octubre proximo pasado, he acordado en providencia de once del corriente se verifique otra de los efectos siguientes:

Una loco-móvil grande de veinte y cinco caballos en fuerza tasada en cuarenta mil reales.

Otra loco-móvil de ocho caballos con bombas para elevar aguas, tasada en treinta mil reales.

Otra loco-móvil pequeña, de cuatro caballos, para el mismo efecto, tasada en ocho mil reales.

Y cien mil libras de acero fundido inglés en barras, á tres reales cada uno, trescientos mil reales.

El remate está señalado y tendrá lugar el día diez y seis de Diciembre proximo simultáneamente en el Juzgado de primera instancia de Reinosu y tribunal de comercio de Santander, no admitiéndose postera alguna que no cubra las tres cuartas partes de la tasación en que respectivamente lo han sido dichos efectos, si bien podrán las personas interesadas hacer licitación al todo ó parte de las cien mil libras de acero.

Dado en Valladolid á trece de Noviembre de 1865.—José Cantalapiedra.—Por su mandado, Juan Lefor.

ANUNCIOS OFICIALES.

Distrito universitario de Oviedo

PROVINCIA DE LEON.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las escuelas siguientes, que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan las condiciones prescritas en la misma.

Escuelas elementales de niños.

PARTIDO DE LA VECILLA.

La de La Pola de Gordon, dotada con doscientos cincuenta escudos.

Escuelas elementales de niñas.

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

La de Villaver, dotada con ciento sesenta y seis escudos seiscientos milésimas.

Escuelas incompletas de niños.

PARTIDO DE LA BAÑEZA.

La de Miñarabres, dotada con cincuenta escudos.

Las de Valcabado, y Villamontan, dotadas con treinta y seis escudos.

PARTIDO DE LEON.

Las de Villameva del Arbol, Villarrodrigo, y S. Cipriano del Condado, dotadas con treinta y seis escudos.

Las de S. Vicente del Condado, Villanor, Ruiforco, Aldoa, Oncina, y Castro de Saharriba, dotadas con veintiocho escudos.

PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES.

Las de Vegapugin, Vivero, Deyos, Cospedal, y Babanal, dotadas con veintiocho escudos.

PARTIDO DE PONFERRADA.

La de S. Clemente, dotada con treinta y seis escudos.

Las de Montes y Peñalba, dotadas con veintiocho escudos.

PARTIDO DE RASO.

Las de Corniero, y Valmartino, dotadas con veintiocho escudos.

PARTIDO DE SAHAGEN.

La de Escobar, dotada con cincuenta escudos.

Las de Villaselar, Castrillo, Llamas, Vega de Monasterio, y Villabria, dotadas con veintiocho escudos.

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

Las de S. Pedro de los Oteros y Valdemorilla, dotadas con veintiocho escudos.

PARTIDO DE LA VECILLA.

Las de Vegacervera, Cobadilla, Valle, Villar, Montuerto, Gimplongu, Millaró, Tonin y su distrito, Golprajar y su distrito, Fontun y su distrito, Rodillizo y su distrito, Valverde y su distrito, Lavandera, Gertino, Beberio, Noceda de Gordon, Peredilla, Santa Lucia de Gordon, Vega de Gordon, Villasmilpiz, La Losilla, Cerrillada, Villaverde de Cuerna, Llamazares, y Luqueros, dotadas con veintiocho escudos.

PARTIDO DE VILLAFRANCA.

La de Candin, dotada con cincuenta escudos.

La de Perego, dotada con treinta y seis escudos.

Las de Fresnedelo, Guimars, Trascastro, Sulelo, Sercheira, Corrales, Campo del Agua, Villar de Acuro y su distrito, Villasonil, y San Fidasco, dotadas con veintiocho escudos.

Escuelas incompletas de niñas.

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

La de Castrofuerte, dotada con ciento diez escudos.

PARTIDO DE VILLAFRANCA.

La de Valle de Finollado, dotada con ciento diez escudos.

Los maestros disfrutarán ademas de su sueldo fijo, habitación capaz para sí y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlos.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes, acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios y certificación de su buena conducta moral y religiosa, á la Junta provincial de Instrucción pública de Leon en el término de un mes contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la misma provincia. Oviedo 3 de Noviembre de 1865.—El Rector Jacobo Ojeda.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LEON.

Desde el día de hoy empezarán á regir para el despacho de la

